

CUADERNOS DE ACTAS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº154

7 de junio de 2,013

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE JUNIO DE 2.013

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D^a. M^a PILAR MONFIL FARNOS

CONCEJALES:

D. AMADO MONFIL FARNOS

D^a CARMEN HERRERA CIERCOLES

D. DANIEL TORRES GRACIA

D. JUAN JOSE ANDRES PEGUERO

SECRETARIA:

D^a RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las veinte horas del día siete de junio de 2013; previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria.

Preside el Sra. Alcaldesa y asiste la Secretaria que da fe del acto. Ha justificado su ausencia el Concejal Sr. Andrés Rancaño. Y no asiste ni

justificado su asistencia D^a Felisa Morales Lázaro.

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por la Secretaria la lectura del asunto incluido en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION BORRADOR ACTA ANTERIOR.- Habiendo sido entregada a los Sres. Concejales copia el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al 19 de febrero de 2013, queda aprobada por unanimidad tal y como venía redactada, haciendo el Sr. Torres Gracia una indicación de que debería quitarse la letra cursiva cuando interviene él, ya que es al único que se le pone.

2.- INFORMES ALCALDIA.- Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando en primer lugar su agradecimiento a D. Joaquín Pérez Ferrer por la donación realizada al Ayuntamiento de material proveniente del acondicionamiento de las Grutas de Cristal, consistente en estalactitas y estalagmitas de diversas formas y tamaños, para que pasen a formar parte del legado municipal, y darles la importancia que se merecen, haciendo constar asimismo que a ningún Ayuntamiento anterior habían sido entregadas, por lo que se estudiará su posterior ubicación.

Da cuenta la Sra. Alcaldesa de la concesión por parte de Diputación Provincial de Teruel, de la cantidad de 43.000,16 €, dentro del Plan de Concertación Económica Municipal, siendo una financiación al 100% con fondos propios de la DPT y pudiendo destinarse a cualquier clase de gastos que el Ayuntamiento estime conveniente.

Informa asimismo la Sra. Presidenta de que ha hablado con la empresa que instaló la barandilla del barranco al objeto de que se proceda al cerramiento de la parte que queda pendiente hasta que se ejecuten nuevas obras, para mejorar la vista de la entrada del pueblo así como la seguridad y puesto que la anterior Corporación así lo dispuso y estaba todo el material cortado y listo para colocarse. A cuenta, se le abonara una factura que había pendiente de pago muy antigua y una vez que facturen miraremos como les podemos ir pagando.

Se da cuenta de que nos han dejado una fotocopidora en deposito, de modo que nosotros no nos ocupamos de mantenimiento ni de consumibles y únicamente se paga por copia, siendo el precio igual al que estamos pagando en la actualidad e incluso según el número de copias que se hagan un poco más bajo, con la ventaja de que scanea por bloques y se puede imprimir en línea con todos los ordenadores que hay en la oficina.

Informa la Sra. Alcaldesa de que la Comisión de Fiestas está preparando las de este año y han acordado con la empresa Espectáculos Maestrat la organización de las mismas, y a un precio

considerablemente más bajo de lo que venía haciéndose anteriormente. Se da lectura el borrador del Programa de Festejos para los días 1 a 5 de agosto, ambos incluidos. Como todos los años, incluyen conciertos, concursos varios, el sábado a las 18,00 horas, Toros, homenaje al torero “Jesús el Molinero, 5º Memorial, y la tradicional comida en la Plaza Mayor, que tendrá lugar el lunes día 5. Sometido a votación queda aprobado por unanimidad.

Por último se informa que los actuales arrendatarios del Hostal de la Villa, han dejado el negocio a favor de las trabajadoras que tenían trabajando en el mismo y por el plazo de seis meses, que es el tiempo que queda del contrato de alquiler firmado por ellos. Así pues, se ha firmado con los nuevos inquilinos, un anexo hasta el mes de diciembre, que será cuando nuevamente se saquen las bases para alquiler del negocio del Hostal de la Villa, en las mismas condiciones que se venía regentando en la actualidad.

Interviene el Concejal Sr. Torres Gracia manifestando que todavía no se han presentado las cuentas de las fiestas del año pasado.

Asimismo sigue pidiendo una auditoria en el Ayuntamiento, de modo que mediante acuerdo de Pleno se puedan solicitar presupuestos para la realización de la mencionada auditoria.

3.- DAR CUENTA DECRETO ALCALDÍA NOMBRAMIENTO NUEVO TESORERO.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, determinado por acuerdo del pleno que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería a D^a CARMEN HERRERA CIERCOLES.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D^a Carmen Herrera Ciércoles.

SEGUNDO. Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación, y proponer acordar relevar o no al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza.

TERCERO. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo previas las comprobaciones oportunas.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

4.- PRESUPUESTO EJERCICIO 2012.- Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de ésta Entidad Local para el ejercicio 2012, por tres votos a favor y dos abstenciones, de los señores concejales del Partido Aragonés, integrado por el de la propia entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen por capítulos del estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	203.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.200,00
3	Gastos financieros	16.700,00
4	Transferencias corrientes	34.400,00
6	Inversiones reales	22.000,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	15.600,00
	Total por capítulos	388.500,00

Resumen por capítulos del estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Impuestos directos	27.600,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	571.713,00
4	Transferencias corrientes	101.385,00
5	Ingresos patrimoniales	9.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos financieros	18.815,00
9	Pasivos financieros	0
	Total por capítulos	746.613,00

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto.- Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincial, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Trascurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o el día siguiente a su publicación.

5.- APROBACIÓN LIQUIDACION EJERCICIO 2012.- M^a Pilar Monfil Farnos,, la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Molinos, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2012, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	297.330,49	287.420,28	
b) Otras operaciones no financieras	15.663,64	21.279,60	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	312.994,13	308.699,88	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	227.534,03	15.540,33	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	540.528,16	324.240,21	216.287,95

AJUSTES:	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	216.287,95

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		29.566,17
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		5.702,27
- (+) del Presupuesto corriente	4.598,82	
- (+) del Presupuesto cerrado	1.103,45	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		172.784,17
- (+) del Presupuesto corriente	39.454,85	
- (+) del Presupuesto cerrado	3.694,65	
- (+) de operaciones no presupuestarias	129.634,67	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		-137.515,73
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		-137.515,73

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	388.500,00
Modificaciones de créditos	0,00
Créditos definitivos	388.500,00
Gastos Comprometidos	324.240,21
Obligaciones reconocidas netas	324.240,21
Pagos realizados	284.785,36
Obligaciones pendientes de pago	39.454,85
Remanentes de crédito	64.259,79

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	746.613,07
Modificaciones de previsiones	0,00
Previsiones definitivas	746.613,07
Derechos reconocidos netos	540.528,16
Recaudación neta	535.929,34
Derechos pendientes de cobro	4.598,82
Exceso previsiones	206.084,91

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6.- PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.- Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de ésta Entidad Local para el ejercicio 2013, por tres votos a favor y dos abstenciones, de los señores concejales del Partido Aragonés, integrado por el de la propia entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen por capítulos del estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	183.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.100,00
3	Gastos financieros	14.300,00
4	Transferencias corrientes	31.800,00
6	Inversiones reales	124.363,20
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	19.000,00
Total por capítulos		469.063,20

Resumen por capítulos del estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Impuestos directos	39.300,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00
3	Tasas y otros ingresos	158.449,84
4	Transferencias corrientes	133.350,16
5	Ingresos patrimoniales	10.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	124.363,20
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
Total por capítulos		469.063,20

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto.- Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincial, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Trascurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el

Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o el día siguiente a su publicación.

7.- APERTURA PISCINAS MUNICIPALES.- Estando ya próximas las fechas para la apertura de las piscinas municipales, se somete a la aprobación del Pleno la gestión de las mismas. Tenemos dos opciones, o que sean gestionadas con personal del Ayuntamiento a coste cero o contratar a alguien, cosa bastante difícil puesto que no disponemos de subvención alguna para ello. Así pues se somete a votación del Pleno la gestión de las piscinas municipales, quedando aprobado por unanimidad, que sea el propio personal del Ayuntamiento quien lleve las piscinas este año.

8.- APERTURA MUSEO DE MOLINOS. Habiendo solicitado a través del Plan de Empleo de la Diputación de Teruel para la contratación de personal para el Museo de Molinos y realizar visitas guiadas al pueblo, se nos ha concedido una subvención por importe de 3.750 € para la contratación durante dos meses y medio, que serían los meses de verano y hasta el 15 de septiembre. Puestos al habla con Diputación respecto a la manera de realizar la contratación no indican que hay total libertad para ello, por lo que se somete a la aprobación del Pleno realizar una convocatoria publica, mediante bandos, al objeto de que puedan concurrir todos los parados de la localidad que lo deseen y como requisitos mínimos sean: empadronados en Molinos, experiencia en puesto similar, cargas familiares y una vez admitidas las solicitudes, convocar a la Comisión de Personal y proceder a la contratación de quien nos parezca más acertado. Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por unanimidad.

9.- ACUERDO PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, DE AYUNTAMIENTO DE MOLINOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. -El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, SE ACUERDA:

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) La Gestión Tributaria de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

Bienes de características especiales

b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1. Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

Bienes de características especiales

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

c) La Recaudación Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

4. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2. Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

Bienes de características especiales

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Las facultades de Gestión Tributaria del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M., cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

1. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
 2. Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 3. Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de

delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios - del mencionado Convenio, en tanto en cuanto permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV - De la colaboración y del intercambio de información - , Capítulo I - Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De la misma manera, con el fin de dotar de efectividad real a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega en la Diputación Provincial de Teruel la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

2. Las facultades de Gestión Tributaria de otros impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos e ingresos de derecho público, de cobro periódico y no periódico, que serán las mismas detalladas en el apartado 1. respecto al I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.

3. Facultades de Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico cuya gestión recaudatoria se delega.

3.1. Facultades de Recaudación en período Voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

1. Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
2. Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
3. Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
4. Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
5. Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
6. Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
7. Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.
8. Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
9. Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

3.2. Facultades de Recaudación en período Ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

1. Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
2. Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

3. Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
4. Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
5. Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
6. Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
7. Autorizar y presidir subastas.
8. Acordar la suspensión del procedimiento.
9. Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
10. Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
11. Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
12. Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
13. Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas (premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

5. En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 – Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación – de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante L.O.P.D.), esta Entidad Local es la responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 3 g) de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la L.O.P.D.

2. La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para

preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la L.O.P.D., y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D.

Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

OCTAVO: El presente acuerdo de delegación, desde su entrada en vigor, deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia tuviera suscritos esta Entidad Local con la Diputación Provincial de Teruel.

10.- LICENCIAS DE OBRAS.- Presentada solicitud de licencia de obras menores por D. Francisco Sánchez Merchan en c/ Replaceta, D. José Miguel Iranzo Estaban en polígono 5, parcela 156, D. Ramón Andrés Alcañiz, en c/ HENCHIDERO, D. Juan Manuel Sánchez, en c/ HENCHIDERO, 1, D^a Amelia Rancaño Azcárate, en c/ Solana 45, D. Manuel Sánchez Andrés, en c/ Fuentes Bajas, 11, D. Francisco Farnos Arpi, en c/ Horno , 1, D. Herminio Guía Moliner, en c/ Horno, 28, D. Miguel Torres Esteba, en c/ Pueyo, 39, son todas ellas informadas favorablemente los expedientes y proceder a la concesión de las licencias solicitadas. Presentada solicitud por D. Miguel Gracia Andrés, Registro de Entrada nº 101/13, de fecha 17 de mayo de 2013 para la ejecución de obras de “casilla agrícola de 7m2, polígono 5 parcela 300”. Se informa desfavorablemente. Se realiza una nueva estructura, deberá presentar proyecto redactado por técnico y visado por colegio profesional.

Por el Concejal D. Juan José Andrés Peguero, se vuelve a insistir en la necesidad de construir un baño publico en el parking.

Por ultimo se informa, de que al igual que vienen haciendo en otros pueblos, y a modo de alerta, cuando se vea gente extraña por el pueblo se pondrá en la megafonía la canción de “mi carro” de Manolo Escobar, siendo una manera de prevenir a la gente ante posibles robos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Sra. Presidente, siendo las veintiuna cincuenta horas, de lo que yo, la Secretaria certifico mediante la presente acta.